



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO,  
SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA**

**Atotonilco de Tula, 14 de septiembre de 2011**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO, SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA CANACOPE Servytur", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LIC. JESÚS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. De "LA UAEH".

2.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

2.2 Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Técnico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector a él Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

2.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

2.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

2.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## **II.-DE "LA CANACOPE Servytur":**

II.1 Que es una Red de Comercio constituida en Cámara desde el 8 de Enero de 1938, conforme a lo previsto por los artículos 9° y 10° de la Ley de la Cámara de Comercio e Industria de fecha 18 de agosto de 1936

II.2 Que la representación de esta Cámara Nacional de Comercio en Pequeño, Servicios y Turismo de Pachuca, recae en el Lic. Jesús Gutiérrez González, según consta en el acta notariada de la LXXII Asamblea General de la misma de fecha 28 de marzo del 2011, dicha representatividad le confiere el refrendar con su firma los actos jurídicos que celebre a nombre de la CANACOPE Servytur Pachuca

II.3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Gómez Pérez #211 Colonia Centro Pachuca de Soto, estado de Hidalgo y con R.F.C. CNC 380112-F96

## **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**ÚNICA.-** Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los estudiantes de "LA UAEH", particularmente los de la Escuela Superior de Actopan, realicen su servicio social, prácticas profesionales y visitas guiadas en las diferentes áreas y dependencias de "LA CANACOPE Servytur", también participar en la formación y capacitación de funcionarios y empleados, mediante cursos de educación continua; asimismo, colaborar en el diseño, organización y ejecución de proyectos académicos, de investigación, culturales y deportivos que coadyuven al cumplimiento de sus fines. Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO:**

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y los mecanismos de cooperación conforme a los cuales las partes promoverán la participación activa y temporal del estudiantado de "LA UAEH" para la realización de servicio social, prácticas profesionales y/o visitas guiadas en "LA CANACOPE Servytur" y sus dependencias; de igual manera coordinarán esfuerzos para diseñar y realizar conjuntamente programas de formación y capacitación necesarios para funcionarios y empleados de "LA CANACOPE Servytur", asimismo, unirán esfuerzos para llevar a cabo actividades y proyectos de colaboración académica, de investigación y desarrollo profesional, culturales, artísticos, deportivos y sociales, que sean de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

### **SEGUNDA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO:**

Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas

instituciones, serán elevados a la categoría de convenio específico de colaboración y pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

En los convenios específicos de colaboración se detallarán con toda precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo, y deberán contener los siguientes aspectos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco de personal académico;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, y
10. Los demás que acuerden las partes.

### **CUARTA. GRUPO DE TRABAJO:**

Los titulares de "LA UAEH" Y "LA CANACOPE Servytur" acuerdan integrar un grupo permanente de trabajo, designando como representantes al Lic. Hegel Martínez Baños, así como al Lic. Jesús Rodríguez Montiel.

Este grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los programas y convenios específicos de trabajo referidos en las cláusulas segunda y tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos;
2. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes;
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren, y
4. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final, y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de realizar ajustes a los programas de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, o la necesidad de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio, según sea el caso.

### **QUINTA. RECONOCIMIENTOS Y DERECHOS:**

En caso de que, como resultado de la ejecución de proyectos específicos de este convenio, se realice alguna publicación o patente, se reconocerá la participación de

las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

#### **SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS:**

Las condiciones financieras, en caso de existir, serán acordadas por las partes para cada programa en específico; las mismas deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

Queda expresamente estipulado que los estudiantes, profesores y demás personal que por parte de "LA UAEH" participe en el programa de servicio social, o bien en los programas de capacitación y formación que se desarrollarán, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con "LA CANACOPE Servytur" y de manera recíproca, el personal que este designe para los efectos del presente convenio, no tendrá ninguna relación laboral con "LA UAEH". Por lo que ambas partes se deslindan de toda responsabilidad y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **NOVENA. VIGENCIA:**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 15 de Junio del 2014; sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación. Ambas partes acuerdan que a la conclusión del convenio se deben cumplir todas y cada una de aquellas obligaciones pactadas en este documento y en los convenios específicos, que a la fecha de terminación se encuentran pendientes de realizar.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio general y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días naturales de anticipación debidamente firmada de conformidad, y con la justificación de que en efecto se requieren los cambios para el cumplimiento de los objetivos. También convienen las partes notificarse a la brevedad el cambio de integrantes del grupo de trabajo, sin que ello afecte los programas que se encuentran en operación.

## DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, convienen que las resolverán de común acuerdo entre ellas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE PREVIA SU LECTURA Y RATIFICACIÓN, POR CUADRUPLICADO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ATOTONILCO DE TULA, EL DÍA 14 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

POR "LA UAEH"

Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy  
Rector

Mtro. Adolfo Perinigo Loyola  
Secretario General

Lic. Hegel Martínez Baños  
Director de la Escuela Superior Actopan

M. en C.E. Ma. Viola López Fernández  
Directora de la Escuela Superior de  
Atotonilco de Tula

POR "LA CANACOPE Servytur"

Lic. Jesús Gutiérrez González  
Presidente

Lic. Francisco Jaén Lara  
Secretario

Lic. Eduardo Robles Cruz  
Tesorero